



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Contraloría Jurídica

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA, LA SEÑORA ADRIANA HOLGUÍN RODRÍGUEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS MENORES DE INICIALES D.T.H y J.S.T.H. Y EL SEÑOR HÉCTOR TARANGO CERECERES, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ LA "PARTE ACTORA" A QUIENES ACTUANDO CON "EL MUNICIPIO" DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que el día 13 de febrero de 2014, la señora Adriana Holguín Rodríguez y el señor Héctor Tarango Cereceres, promovieron Juicio intestamentario a bienes de sus menores hijos de iniciales D.T.H y J.S.T.H.

El día 10 de abril de 2014, el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, resolvió dentro del expediente 142/14 de su índice, que los señores Adriana Holguín Rodríguez y Héctor Tarango Cereceres son los únicos y universales herederos, y se designó a la primera como albacea, quien en su momento aceptó y protestó el cargo conferido, personalidad que desde este momento le es reconocida por todos los comparecientes de forma expresa para todos los efectos legales correspondientes.

Palacio Municipal

Av. Independencia, No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 Ext. 5132
Fax. (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.mpiochihuahua.gob.mx



2.- Que el día 08 de Julio de 2014, la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, recibieron por parte del Municipio de Chihuahua, la cantidad de **\$2'200,000.00, (dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n)** por concepto de Apoyo Económico y/o anticipo eventual de pago a indemnización que en su momento llegara a derivarse por los hechos ocurridos el pasado 05 de octubre de 2013 dentro del evento denominado Aeroshow 2013 en el cual sus menores hijos perdieron la vida víctimas de las lesiones sufridas por el atropellamiento dentro del espectáculo "demolition show", mismos que se relatan en el expediente No. R05/14, radicado ante el Departamento de Recursos y Procedimientos Administrativos de la Contraloría Jurídica del Municipio de Chihuahua.

3.- Que el día 01 de octubre de 2014, la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, interpusieron formal demanda en contra del Municipio de Chihuahua, por medio de la cual ejercitaron la acción de responsabilidad patrimonial, acorde a los hechos que refieren dentro del expediente No. R05/14, mencionado en el numeral anterior.

4.- Que el día 05 de octubre de 2015, la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, interpusieron en contra del Ayuntamiento de Chihuahua, demanda de Responsabilidad Civil Subjetiva Extracontractual; así como en ejercicio de la acción autónoma de Daño Moral, por los hechos que se desprenden del expediente No. R05/14, ya mencionado, misma que actualmente se encuentra acumulada en el expediente administrativo R05/14 en que se actúa.

5.- Que "LAS PARTES" acordaron celebrar el presente convenio con la finalidad de dar por terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial con número de expediente R05/14 y/o juicios civiles y de amparo derivados del mismo e interpuestos por parte de la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, en contra de "EL MUNICIPIO", por los hechos que se desprenden del expediente No. R05/14.

6.- Debido a lo anterior, "LAS PARTES", acuerdan que con la firma del presente instrumento, se da por terminado el procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial con número de expediente R05/14 así como su acumulado por el ejercicio de la acción de daño moral en que se actúa e interpuesto en contra del Municipio de Chihuahua y de las diversas dependencias municipales, por lo que una vez suscrito y cumplido por las partes, la actora manifiesta no reservarse ninguna acción de carácter civil o administrativa con motivo de los hechos atribuidos a la autoridad municipal que se desprenden del expediente No. R05/14 y su acumulado.

Esta hoja forma parte del convenio que celebra el Municipio de Chihuahua y la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 07 de octubre del 2016.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y XV y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

I.3.- Que C. Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4.- Que el Lic. Santiago De La Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 13 de noviembre de 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el Lic. Rafael Mata Marquez, Tesorero Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco.

I.6.- Que el Lic. Enrique Carlos Valles Zavala, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 04 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el Lic. Xavier Chaires Duarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013.

I.8.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Esta hoja forma parte del convenio que celebra el Municipio de Chihuahua y la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 07 de octubre del 2016.

II.- DECLARA "LA PARTE ACTORA":

II.1.- Que el Sr. Héctor Tarango Cereceres, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus derechos, con el carácter de padre de los menores de iniciales D.T.H. y J.S.T.H., cuenta con la capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio; quien a su vez se identifica con credencial para votar con número de folio de clave de elector TRCRHC77092408H100

II.2.- Que la Sra. Adriana Holguín Rodríguez, tiene el carácter de madre de los menores de iniciales D.T.H. y J.S.T.H., además de desempeñar el cargo de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de los menores antes mencionados, según lo acredita mediante la declaración de herederos del expediente número 142/14, del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos y quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho cargo no le ha sido sustituido ni revocado, y quien se identifica con credencial para votar con número de folio de clave de elector HLRDAD83061408M500

II.3.- Que señalan como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Boulevard Gustavo Diaz Ordaz, No. 809 Altos, de esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que la normatividad autoriza a "LAS PARTES" para dar por concluida cualquier controversia presente o futura, mediante mecanismos de conciliación, siendo el más importante el convenio celebrado entre las partes.

III.2.- Que el presente convenio se realiza en el marco de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, que autoriza a los reclamantes afectados, así como a los organismos, dependencias y entidades a dar por concluida la controversia, mediante la fijación y pago de la cantidad que las partes acuerden.

III.3.- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos y disposiciones jurídicas aplicables, el objeto del presente convenio es dar por terminados los procedimientos y/o juicios civiles y administrativos de responsabilidad patrimonial y juicios de amparo derivados del mismo entablados por parte de la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, con motivo del

Esta hoja forma parte del convenio que celebra el Municipio de Chihuahua y la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 07 de octubre del 2016.

ejercicio de la acción de responsabilidad patrimonial, acciones todas estas entabladas en contra de "EL MUNICIPIO" sus dependencias y funcionarios, cuyos hechos se desprenden con claridad en el escrito de demanda del expediente No. R05/14.

Debido a lo anterior, "LOS ACTORES" son conformes con la cantidad de \$5'600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n), para dar por terminada la controversia y el reclamo de indemnización patrimonial por el fallecimiento de sus menores hijos.

SEGUNDA. CUANTIFICACION Y PAGO.- "LAS PARTES" convienen que la indemnización a que tiene derecho la parte actora asciende a la cantidad de \$5'600,000.00 (Cinco millones seiscientos mil pesos 00/100 m.n), lo anterior acorde a lo establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, cantidad económica que "EL MUNICIPIO" hará entrega a la parte actora de la siguiente manera:

- a) La cantidad de \$2'200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n) le fue entregada a la parte actora el día 08 de Julio de 2014 mediante cheque y documento de la misma fecha suscrito de plena conformidad por la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., así como por el señor Héctor Tarango Cereceres quienes en este acto reconocen de forma expresa haber recibido el mencionado numerario.
- b) Por lo anterior, al restar al total pactado en la cláusula segunda el numerario citado en el inciso anterior, da como resultado la cantidad de \$3'400,000.00 (tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 m.n), misma que en este acto "El Municipio" hace entrega a la parte actora mediante cheque expedido a nombre de Adriana Holguín Rodríguez, número 69951 de la cuenta bancaria número 00665234383 de la institución denominada Banorte, cuyo titular es el Municipio de Chihuahua, a su vez la parte actora se da por recibida y con ello por enteramente pagada de la indemnización pactada en el presente convenio. Estando conforme la "PARTE ACTORA", en que la expedición del cheque sea a nombre de la señora Adriana Holguín Rodríguez, en el entendido de que se dan por recibido del mismo y por enteramente satisfechos de su pago.

La señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, aceptan que con la cantidad señalada en los incisos que anteceden se cubre de forma total el pago a la indemnización a la cual pudieran tener derecho conforme a los hechos expuestos en el escrito de demanda que obra en autos del expediente R05/14 y con apego a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, el Código Civil del Estado de Chihuahua o cualquier otra normatividad aplicable.

Esta hoja forma parte del convenio que celebra el Municipio de Chihuahua y la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 07 de octubre del 2016.

TERCERA. TERMINACION Y NO RESERVA DE ACCIÓN.- Con la firma del presente convenio, se da por terminada la controversia planteada y deducida dentro del expediente administrativo R05/2014 quedando la parte actora enteramente satisfecha de las prestaciones reclamadas dentro del expediente de referencia, por cuyo motivo no se reserva ninguna acción de carácter civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza en contra del Municipio de Chihuahua.

CUARTA. DESISTIMIENTO.- La Señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el Señor Héctor Tarango Cereceres, aceptan que este convenio hará las veces de desistimiento debidamente ratificado de todos los procedimientos Administrativos, Civiles o Penales hechos valer en contra de "EL MUNICIPIO", dependencias o funcionarios que dentro de la administración 2013 – 2016 representaron al Municipio de Chihuahua y que conocieron de la tramitación, desarrollo y conclusión del expediente No. R05/14, mencionado en varias ocasiones en el presente instrumento.

En virtud de lo anterior, la "PARTE ACTORA", se obliga a presentar el formal desistimiento ante cada una de las instancias correspondientes, y a su vez, autoriza expresamente al "MUNICIPIO" para presentar el convenio como desistimiento, en su caso.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" aceptan y reconocen que la información derivada del objeto de este instrumento, así como cualquier información que se proporcione entre sí, sin importar el medio por el que se haga, tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que "LAS PARTES" se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio; salvo aquellos que sean necesarios para cumplir con el objeto del mismo.

"EL MUNICIPIO" se obliga a adoptar medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información, sobre la que llegue a tener acceso con motivo del presente convenio. Así mismo, "LAS PARTES" se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso por escrito de "LAS PARTES".

El cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de las obligaciones que tiene "EL MUNICIPIO" en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado, en términos de la legislación aplicable, o al requerimiento por parte de alguna autoridad competente.

SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Esta hoja forma parte del convenio que celebra el Municipio de Chihuahua y la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 07 de octubre del 2016.

SÉPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro. Así mismo, las cláusulas y contenido del presente convenio deberán de interpretarse de forma tal que se cumpla con el objeto de dar por finalizada cualquier controversia entre "**LAS PARTES**".

Leído que fue el presente convenio y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 5 (cinco) tantos al calce y al margen de cada hoja, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 07 días del mes de octubre del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

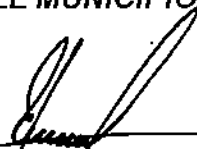
ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

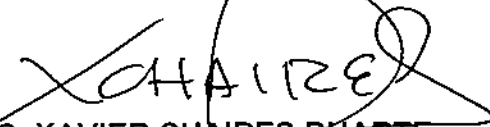
LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del convenio que celebra el Municipio de Chihuahua y la señora Adriana Holguín Rodríguez, por sus propios derechos y en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de los menores de iniciales D.T.H y J.S.T.H., y el señor Héctor Tarango Cereceres, formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el 07 de octubre del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

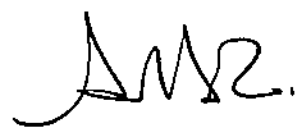


LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR



LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES
DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR LA "PARTE ACTORA"



SRA. ADRIANA HOLGUIN RODRÍGUEZ
POR SUS PROPIOS DERECHOS Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA
SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS MENORES DE INICIALES
D.T.H y J.S.T.H.



SR. HÉCTOR TARANGO CERECERES